Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional
N°02254 2024-GRH/DRE

Huánuco, 19 JUN 2024

VISTOS:

El documento N° 04842881-2024, expediente N° 02885619-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de veinte y siete (27) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **ELA LAVADO DE MARTINEZ**, identificada con DNI N° 22407663, actual pensionista docente de la jurisdicción, solicita pago de ejercicios anteriores conforme a la Resolución Directoral Regional N° 01003 de fecha 14 de junio de 2013;

Que, mediante los documentos se viene realizando la implementación de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 del AIRHSP y proceder con la actualización de los requisitos que deben cumplir el personal activo cesante que cuenta con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, siendo así, se ha podido evidenciar que existe omisión en la Resolución Directoral Regional N° 01003 de fecha 14 de junio de 2013, referente al monto mensual debiendo ser la suma de S/ 336.41 soles y mediante la sentencia N° 0688-2012 contenida en la Resolución N° 07 del 14 de setiembre de 2012, el Juzgado Mixto Transitoria Contencioso Administrativo Laboral de Huánuco, que fallo declarando fundada la demanda interpuesta por ELA LAVADO DE MARTINEZ y ordena que se emita nueva resolución otorgando a la demandante el pago y reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 35% de la remuneración total o íntegra la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía y el monto de S/. 336.41 soles mensuales.

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 01003 de 14 de junio 2013, emitida por la Dirección Regional de Educación Huánuco;

Que, mediante el **INFORME N° 483-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS** de fecha 24 de mayo, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que, se debe aclarar y reconocer que el pago debe ser CONTINUO y reconocer el pago de la bonificación mensual de S/. 331.41

TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 41/100 SOLES, desde el mes de noviembre y diciembre de 2023, a partir del mes de enero, febrero, marzo y abril del 2024 y la liquidación de reintegros por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación así como por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 35%, en cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 01003 de 14 de junio 2013, a favor de la ex docente doña **ELA LAVADO DE MARTINEZ**, identificada con DNI N° 22407663;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Ley N° 25920, Ley que disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago continuo a partir del mes de enero-2024 por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, así como por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 35% de la remuneración total o íntegra, que asciende la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 43/100 SOLES (S/. 331.43) la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía a favor de doña **ELA LAVADO DE MARTINEZ**, identificada con DNI N° 22407663, Motivo: Informe N° 483-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER DEUDAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por concepto de reintegros por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación así como por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 35% de la remuneración total o íntegra a favor de doña **ELA LAVADO DE MARTINEZ**, identificada con DNI N° 22407663, actual pensionista docente de la jurisdicción, **desde el mes de noviembre de 2023 hasta diciembre de 2023**, que asciende en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 86/100 SOLES (S/. 662.86). MOTIVO:** INFORME N° 483-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se pague la deuda contemplada en el numeral 1° de la presente resolución, a doña **ELA LAVADO DE MARTINEZ**, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH
JCAA/DOGA
WGCQ/RP
YAA/EA
18-06-2024